



FEDER 2014-2020

Guía del DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda)

Madrid, 5 de abril de 2016.

(Modifica a la versión de 18 de marzo de 2016, insertando nueva filas 23, relativa a indicadores de resultado, que desplaza la numeración en un puesto)

ÍNDICE

1. ¿Qué es el DECA?
2. ¿Cuál es el contenido del DECA?
3. ¿Cuándo y qué se requiere en el procedimiento de gestión del FEDER?

1. ¿Qué es el DECA?

DECA es el acrónimo de Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda.

El DECA es un documento en el que se establecen las condiciones de cada ayuda FEDER que recibe un beneficiario para una determinada operación.

El RDC establece en el artículo 125.3.c que se entregue un DECA al beneficiario por cada operación de la que resulta beneficiario.

Además, se requiere registrar en el sistema de información de gestión del FEDER (Fondos 2020) quién es el organismo que expide el DECA y la fecha del DECA (Anexo III del Reglamento (UE) N° 480/2014, datos numerados como 11 y 12).

El objeto del presente documento es proporcionar una orientación a los organismos intermedios sobre el contenido que deberá tener el DECA,

teniendo en cuenta que su aplicación deberá adaptarse por cada organismo a la naturaleza de la actuación concreta, o de la operación a la que se aplique.

Dependiendo del tipo de beneficiario de que se trate (según el artículo 2.10 del RDC), se distinguen los siguientes tipos de DECA:

- a. Cuando se trata de un beneficiario que es el organismo responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar la operación, el DECA es un documento en el que se recopilan las condiciones de la ayuda FEDER que el beneficiario puede llegar a recibir.

Si es un caso en el que se regula la relación con el beneficiario a través de un convenio, el propio documento del convenio sería el DECA y en él deben contenerse todos los aspectos que se requieren para un DECA.

Si no es el caso de que exista un convenio regulador de la relación con el beneficiario, debe redactarse y entregarse al beneficiario un DECA para cada operación que inicie o inicie y ejecute, conteniendo todos los aspectos que se requieren para dicho DECA.

En cada operación, se registrará el organismo que expide el DECA y la fecha del DECA.

- b. Si se trata de un beneficiario de ayuda FEDER tras un proceso de convocatoria, instrucción y resolución, será el DECA el propio documento de resolución de adjudicación de la ayuda que se entrega al beneficiario.

En este caso, el organismo que expide el DECA coincide con el organismo que concede las ayudas.

- c. En el caso de beneficiarios en el contexto de instrumentos financieros, es decir, el organismo que ejecuta el instrumento financiero o, en su caso, el fondo de fondos, el DECA es el acuerdo de financiación referido en el RDC (en particular, en el Anexo IV del RDC).

2. ¿Cuál es el contenido del DECA?

En la tabla siguiente se relacionan los conceptos que deben establecerse en el DECA y el fundamento normativo en el que se recogen (Reglamento y artículo, norma, etc.)

	Concepto que recoger en el DECA	Norma donde aparece
1	Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda	RDC, art. 125.3.c
2	Plan financiero de la operación e información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.	RDC, art. 125.3.c y 125.3.d
3	Calendario de ejecución de la operación: Con unas fechas de inicio y de finalización que habrán de registrarse expresamente.	RDC, art. 125.3.c Rgto 480/2014, Anexo III, datos 8 y 9
4	Categorías de intervención a los que contribuye la operación.	Se desprende de RDC, art. 125.3.b y 125.3.g Rgto. 480/2014, Anexo III, datos del 23 al 30
5	Importe del coste total subvencionable de la operación aprobada en el DECA e importe de la ayuda pública, tal como se establece en el DECA	Campos 41 y 43 del Rgto. 480/2014, Anexo III.

6	<p>En el caso de costes simplificados del tipo de tanto alzado, previsto en el art. 67.1.c del RDC, las entregas (realizaciones o resultados) acordadas en el DECA como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado. Y, para cada cantidad a tanto alzado, el importe convenido en el DECA.</p>	<p>Campos 67 y 69 del Rgto. 480/2014, Anexo III.</p>
7	<p>Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas la transacciones relacionadas con una operación</p>	<p>Se desprende de RDC, art. 125.4.b</p>
8	<p>Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER</p>	<p>RDC, Anexo XII, apartado 2.2</p>
9	<p>Obligaciones del beneficiario en cuanto a custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado). Se debe especificar la información que el beneficiario debe conservar y comunicar.</p>	<p>RDC, art. 125.4.d y 140.2</p> <p>Check-list de AA para evaluar las FFyPP de AG y AC (pregunta 1.14.1)</p>
10	<p>Información al beneficiario de que la recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Por ejemplo, identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.</p>	<p>Se desprende de RDC, art. 125.4.c</p>

11	En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	<p>RDC, art. 67.6</p> <p>Borrador de Normas sobre los gastos subvencionables de los PP.OO. FEDER 2014-2020 (Borrador NN.GG.SS.), art. 14.1, 14.4, 15.2 y 16.1</p> <p>Referencias múltiples en las Directrices sobre OCS de la CE (EGESIF_14-0017)</p> <p>Referencia de los art. 20 y 21 del Rgto. 480/2014</p>
12	Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación	Rgto 1011/2014, art. 10.1
13	En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Rgto 1407/2013, de mínimos, o el Rgto. 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE	Rgto. 1407/2013, art. 6
14	Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo	(Borrador NN.GG.SS.), art. 5
15	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, en los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de las NN.GG.SS., justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad	(Borrador NN.GG.SS.), art. 7.3 y 7.4

16	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines	(Borrador NN.GG.SS.), art. 7.6
17	En caso de la excepción respecto a la ubicación de las operaciones prevista en el art. 3.2 de las NN.GG.SS., justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	(Borrador NN.GG.SS.), art. 3.2.a
18	Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación	Se desprende del RDC, art. 125.2
19	Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso	Se desprende del RDC, art. 125.2
20	Objetivo específico en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
21	Actuación en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
22	Identificación del beneficiario de la operación	
23	Indicadores de resultado de los definidos en el PO adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.	Se desprende de los campos 35 a 39 del Anexo III del Rgto 480/2014.
24	Identificación, en su caso, del OI bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación	
25	Identificación del OSF en cuya senda financiera está enmarcada la operación	
26	Información respecto a si la operación forma parte de un Gran proyecto, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué gran proyecto, qué CCI, etc.	

27	Información respecto a si la operación forma parte de un ITI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué ITI, etc.	
28	Información respecto a si la operación forma parte de una Estrategia DUSI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué Estrategia, etc.	
29	Información respecto a si la operación es un instrumento financiero, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: lo correspondiente al Acuerdo de financiación	RDC Anexo IV
30	Información al beneficiario respecto a que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la BDNS	RDC, art. 115.2 y Anexo XII LGS, art. 18

3. ¿Cuándo y qué se requiere en el procedimiento de gestión del FEDER?



Los puntos del procedimiento de gestión del FEDER en los que interviene el DECA son los siguientes:

- a) Momento previo a la selección de la operación para ser cofinanciada por el FEDER. Esta obligación viene recogida en el art. 125.3.c del RDC.

Se trata del momento previo a la firma en Fondos 2020 de la aprobación de la selección de la operación por persona competente para ello (a través de DocelWeb).

En este punto se comprueba que existe el DECA, que se ha entregado al beneficiario y se registra el organismo que expide el DECA y la fecha del DECA.

- b) Momento de las verificaciones de gestión que debe realizar la AG, según el art. 125.4.a del RDC.

Debe verificarse que los productos o servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple, entre otras cosas, las condiciones del DECA.

Las verificaciones de gestión señaladas incluyen los procedimientos siguientes, tal y como establece el art. 125.5 del RDC:

- Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso que presenten los beneficiarios
- Verificaciones sobre el terreno de las operaciones.

Deben contrastarse las características del gasto que se declara por parte del beneficiario con lo establecido en el DECA. Este contraste dará lugar a un grado de conformidad que tendrá que superar un mínimo para poder considerar favorable la verificación administrativa y continuar la tramitación de la solicitud de reembolso.

En las verificaciones sobre el terreno de la operación que se realicen también debe contrastarse con las condiciones del DECA.

Estas verificaciones de gestión las tiene encomendadas la AG por el art. 125.4 del RDC. Podrán atribuirse para ser realizadas por los Organismos intermedios tras el correspondiente procedimiento de designación como tales y la suscripción del Acuerdo de Atribución de Funciones.

- c) Momento de los controles posteriores a la declaración del gasto ante la CE.

Los controles que realizan los organismos de control habrán de considerar como referencia, para cada operación, las condiciones que se establecen en su correspondiente DECA.